

- Varios Fabricantes de Aguardiente de Caña han representado al Excmo. Sr. Virrey sobre los puntos siguientes.
- 1.º . . . . . Que así como conforme al Artículo quarto del Reglamento del Aguardiente de Caña no pueden ponerse Fabricas dentro las Ciudades principales, q. q. sería difícil averiguar sus adeudos, así tampoco deben establecerse en las inmediaciones de estas Ciudades principales, q. q. se facilita la introduccion clandestina, q. daña al fiel Causante q. paga lo q. justamente adeuda.
  - 2.º . . . . . Que no deben ponerse Fabricas en lugares distantes de las Aduanas, q. q. los Administradores no pueden reconocer lo q. se fabrica; y los q. lo hacen á largas distancias, pagan menos de los q. se hallan cerca de los Administradores, q. q. éstos reconocen sus labores.
  - 3.º . . . . . Que las Fabricas se permitan en Cordova, Orizava, Uzucar, Cuernavaca, Quautla Amulpas y demás parages donde haya Trapiches; como manda el citado Artículo quarto, y no como se ha entendido, estableciendose las Fabricas en las Orillas de las Capitales, ó Ciudades principales.
  - 4.º . . . . . Que se igualen todos los Causantes en unas equitativas pensiones, como lo están los de Toluca y Quautla, q. q. en las Yguales no satisfacen los igualados lo debido, y perjudican á los demás Fabricantes q. pagan lo justo.

Reflexione Vm. sobre estos quatro puntos, y con la mayor posible brevedad, fundam.<sup>to</sup> y claridad, expongame lo q. en cada uno de ellos parece á Vm. conviene al R. Servicio; q. q. premeditando lo en la exposicion de Vm., pueda hacer al Excmo. Sr. Virrey, con el acierto q. apetezco, el Informe q. se ha servido pedirme sobre los mismos quatro puntos.

Dios que á Vm. muchos años

Mex.<sup>co</sup> 24. de Diciembre de 1802.

Francisco  
S



Tecnológico  
de Monterrey

A la Adm.<sup>on</sup> de Aguas de  
de Caña de

Y

Lacatecas